

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PREPARATORIA

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).
Teletrabajo – Videoconferencia Teams
Hora iniciación: 9:35 a.m.
Hora finalización: 4 :22 p.m.

JUEZ:	MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA G.
FISCAL	HERLINDA MARIA ROJAS PIZARRO FISCAL 74 UNDH-DIH (BOGOTA)
MINISTERIO PÚBLICO	MARLENY MONTOYA MOGOLLON
ACUSADO	JOSE MANUEL ORDOSGOITIA AVILES
DEFENSOR	MARIO SAMIR BURGOS
APODERADA VÍCTIMA	LUZ AMIRA ESLAVA
DEFESNORA DE FAMILIA	CLAUDIA AREVALO - ICBF
DELITO:	HOMICIDIO AGRAVADO Y FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES
RADICACIÓN:	230016001015201205482 N.I 2018- 00012

Se hace claridad que la presente audiencia se realiza por videoconferencia con las partes en virtud de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, por la pandemia COVID -19 y teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio, CSJBTA20-60 de junio 16 de 2020 y PCSJA20-11623 del 28 de agosto de esta misma anualidad, adopta medidas transitorias de salubridad pública a efectos de garantizar la administración de justicia y la prestación del servicio de los servidores de la rama judicial de manera preferente desde nuestras casas.

Presentación de las partes.

(Récord 00:04:12) Iniciada por parte de la señora Juez Se presenta la Doctora **HERLINDA MARIA ROJAS PIZARRO** (F. 74 UNDH- DIH), se presenta la doctora **LUZ AMIRA ESLAVA MOJICA**, acuden en representación del menor S.J.M.V. igualmente se presenta el Doctor **MARIO SAMIR BURGOS CASTAÑEDA** en calidad de defensor Público del acusado, y la Doctora **MARLENY MONTOYA MOGOLLON**, quien actúa en calidad de representante del Ministerio Público y la doctora **CLAUDIA ARÉVALO** defensora de familia del ICBF, adscrita al complejo judicial de Paloquemao. El acusado no se presenta.

(Récord 00:04:12) se solicita a la señora fiscal informe las gestiones realizadas en lo que tiene que ver con las víctimas y su acreditación en lo atinente a los registros civiles, motivo por el cual la diligencia pasada fue aplazada

La delegada de la fiscalía informa que obtuvo la carpeta con los documentos pertinentes, los cuales envió por correo electrónico, entre ellos los registros civiles de las víctimas y del menor S.J.M.B. así como de las víctimas mayores, la señora madre del occiso MARIA DE LOS ÁNGELES ARTEAGA PALOMO, madre del occiso, los hermanos JOSE MARTINEZ CARDONA, DAVISON MANUEL MARTINEZ ARTEAGA, EDINSON MARTINEZ ARTEAGA, EDUIN MARTINEZ ARTEAGA, JOSE LUIS MARTIENZ ARTEAGA, JONEY MANRTINEZ, archivos que fueron enviados a los correos electrónicos de las partes y la solicitud al CAV para solicitar la asignación de un profesional que representara a las víctimas, sin que se haya obtenido respuesta ni comunicación, con la colaboración de la doctora LUZ AMIRA se comunicó con DAVINSON quien manifestó que no tenían los recursos para contratar un abogado particular, se le informo la fecha de la audiencia, dejó las constancias de comunicación con los hermanos y de las gestiones que se han realizado en procura de la acreditación de las víctimas

Los pares informan que ya se les corrió traslado de dichos documentos. La defensora de familia previo a la diligencia recibió los documentos por parte de la apoderada de las víctimas, procedió a verificar en las bases de datos de esa entidad a nivel nacional y no existe registro alguno del menor que evidencia que haya solicitado alguna clase de atención.

(Récord 00:18:15) la apoderada de víctimas en uso de la palabra manifiesta que teniendo en cuenta que el menor S.J.M.B. es hijo del occiso BENJAMIN MARTINEZ ARTEAGA, menor que dependía económicamente de su padre, por los hechos acontecidos que dieron lugar a cegar a su vida, este menor esta desprotegido siendo victima indirecta debe hacer parte del proceso para el reconocimiento de los perjuicios morales y materiales, pues la falta de su padre le afecta su tanto su desarrollo social como familiar, por lo que solicita sea reconocido como víctima indirecta.

(Récord 00:20:25) De la anterior petición se corre traslado a las demás partes, quienes no tiene objeción alguna.

La directora de la audiencia atendiendo que no se tiene ubicación de la madre del menor, se considera indispensable el acompañamiento en el proceso de la defensora de familia en lo que tiene que ver con la representación legal del menor.

(Récord 00:24:15) Se procede a hacer el reconocimiento del menor víctima S.J.M.B., de conformidad con el artículo 132 del C.P.P. atendiendo el registro civil allegado NUI 1039095726, signado por JUAN RICARDO CORDERO registrado del Estado civil, oficina de registro de Necoclí Antioquia, documento válido para acredita parentesco del menor SJMV con su padre BENJAMIN MARTINEZ ARTEAGA, menor quien nació el 17 de diciembre de 2010 a la fecha está próximo a cumplir 10 años, para la ocurrencia de los hechos tenía 2 años.

(Récord 00:29:42) Se notifica la decisión a las partes, quienes anuncian que no tienen observación alguna frente a reconocimiento de la víctima menor, de acuerdo con la decisión.

(Récord 00:30:20) La señora Juez anuncia que frente a las víctimas mayores de edad, y tenido en cuenta que no se ogo respuesta del CAV ante la imposibilidad de que la Fiscalía tenga la posibilidad de auscultar o de conocer a algún profesional del derecho que puede ejercer la calidad de representación de las víctimas mayores en este momento, de conformidad al artículo 11 literal H, de la ley 906 de 2004, se designa como defensora de oficio a la doctora **LUZ AMIRA ESLAVA** en

representación los mayores **MARIA DE LOS ÁNGELES ARTEAGA PALOMO**, madre del occiso, y sus hermanos **DAVISON MANUEL MARTINEZ ARTEAGA**, **EDINSON MARTINEZ ARTEAGA**, **EDUIN MARTINEZ ARTEAGA**, **JOSE LUIS MARTINEZ ARTEAGA**, **JONEY MARTINEZ ARTEAGA**, quienes adquieren su condición de víctimas dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 132 el CPP.

La apoderada de víctimas acepta la designación y no tiene oposición, el despacho ordena integrar los documentos a la actuación. Se le solicita a la fiscal le preste todo el apoyo y colaboración a la profesional del derecho designada de oficio en cuanto a todo lo que tiene que ver con el ejercicio del deber que se le otorga.

(Récord 00:40:20) una vez notificada la anterior decisión las partes manifiestan su conformidad con la decisión.

(Récord 00:41:53) Acto seguido se da curso a la audiencia preparatoria de conformidad al artículo 356 del C.P.P.

Se le pregunta al abogado si tiene alguna observación con el descubrimiento probatorio realizado por la señora fiscal a lo que indica que ninguna, ni por los sujetos procesales.

(Récord 00:46:39) La defensa anuncia que no cuenta con elementos materiales probatorios para descubrir, la ubicación de su representado ha llevado dificultades tampoco registra que este detenido. .

(Récord 00:47:36) Se procede a hacer la enunciación de los elementos materiales probatorios por parte de la delegada fiscal.

Siendo las 10:43 se hace un receso a efectos de enviar documentos por parte de la señora Fiscal a los correos de las partes y del juzgado.

Se retoma la diligencia siendo las 10:58 la fiscalía continua con la enunciación de las pruebas documentales

(Récord 01:33:00) La apoderada de las víctimas indica que solo enuncia como elemento material probatorio los registros civiles ya aportados.

(Récord 01:33:30) La defensa hace la enunciación de los elementos de prueba con que cuenta.

Se hace un receso siendo las 11:09 de la mañana para que las partes concreten las estipulaciones probatorias.

VIDEO 2

Se deja constancia que la defensora de familia se retira de la diligencia por cuanto informó que tiene problemas en la red del fluido eléctrico.

(Récord 00:01:40) Se anuncia como **estipulaciones, los siguientes tres hechos:**

1. Dar por probada la escena de los hechos mediante Álbum fotográfico de la escena de los acontecimientos realizado por el servidor ARIANO JOSE BENITEZ CRUZ y en ese orden de ideas se omitiría la recepción de este testimonios a efectos de dar por probado el lugar de los hechos y la escena plasmada en las fotografías.

2. A dar por probado el deceso del BENJAMIN MARTINEZ ARTEAGA como causa y manera de muerte correspondiente a homicidio de manera violenta con heridas por proyectil de arma de fuego de acuerdo a los hallazgos plasmados por el doctor JORGE LUIS PACHECO DELGADO en el informe pericial de necropsia, que da por probado Causa y manera de la muerte, omitiendo este testimonio.
3. Dar por probado el hecho La plena identidad del acusado JOSE MANUEL ORDOSGOITIA AVILES, identificado con C.C. 1.066.178.245 expedida en Chinú Córdoba a través del informe de plena identidad rendido por el dactiloscopista EVER ORDÓÑEZ PINZON, omitiéndose la recepción de este testimonio.
4. dar por probado el hecho de la reseña fotográfica al acusado JOSE MANUEL ORDOSGOITIA AVILES de acuerdo a las fotografías e integradas a un álbum por parte del fotógrafo WILER DANIEL MOYANO GOMEZ , con el fin de probar que efectivamente es él acusado quien aparece en dichas fotografías y esa es su imagen y que fueron tomadas dentro del proceso de identificación y se omite también el testimonio de este fotógrafo de la DIJIN.

(Récord 00:12:53) La señora Juez anuncia que atendiendo los hechos que se han estipulado por la fiscalía y la defensa, se aprueban las estipulaciones anunciadas. Por lo tanto, se anuncia que las mismas deberán ser incorporadas en el juicio en el momento procesal que considere pertinente con la respectiva acta de sustentación de las misma suscritas por el defensor y los respectivos soportes enunciados , indicando que desde ya se darán estos hechos como probados y se deja constancia que la delegada fiscal ya anunció los EMP que las sustentan, hechos que no serán objeto de controversia en juicio. decisión notificad en estrados

(Récord 00:14:14) Acto seguido el Juzgado de conformidad con el art. 356 de la Ley 906 de 2004 procede a la verificación que se debe realizar con el acusado cuando se encuentra presente, en el caso particular se tiene que cuando llego la acusación se recibió con persona en libertad a efectos de las citaciones se ha enviado oficio a la dirección que registra en la carpeta, mismas que han sido devueltas por correo certificado 4-72 cuyo reporte fueron dos veces y no se encontraban y la otra el reporte del correo devuelto informaron que no reside, sin que se cuente con otra dirección ni comunicación. La fiscalía tampoco cuenta con mas datos.

La señora juez manifiesta a las partes que ante todas estas circunstancias es indudable que el señor acusado ha abandonado su proceso, no ha demostrado interés en el mismo bajo esos presupuestos el juzgado entiendo que no está interesado en terminar de manera anticipada su proceso lo cual se releva esta etapa procesal ante la imposibilidad de verificar directamente esta situación con él.

Se continúa con el proceso de manera ordinaria. Se concede el uso de la palabra a las partes a fin de proceder a la petición de pruebas (Pertinencia, conducencia, necesidad y utilidad de la prueba).

(Récord 00:19:40) Se concede el uso de la palabra a la delegada fiscal para que presente sus **solicitudes probatorias**, a ello procede la delegada.

Pruebas testimoniales

No .	Medio de conocimiento	Conducencia, pertinencia, necesidad y utilidad
1	ANDY CAMPO DÍAZ- Policía Nacional (Actuación primer respondiente)	primer respondiente, fecha y lugar de los hechos, preservación de la escena y primeros hallazgos para abordar investigación, puso en conocimiento inicial el caso, estructurar teoría del caso de la Fiscalía
2	CLARIVEL ARTEAGA MARTÍNEZ	familiar occiso, primera persona que noto la ausencia del occiso en el núcleo familiar, realizo denuncia por desaparición, victima reportado como desaparecido y luego se confirma su muerte
3	ROBERTO CARLO UJUETA, intendente DIJIN	Adelanta labores investigativas dando con el señor ISAZA OYOLA quien aporta información sobre la autoría del hecho
4	RAUL PRIMERO HUERTAS	adelanto labores investigativas, por su conducto se incorporará el organigrama de la conformación del grupo los urabeños y la vinculación del acusado, adelanto contactos directos con el cabecilla de la zona, quien ilustra como y a través de quien se dispuso la muerte de MARTINEZ ARTEAGA
5	WILSON MARTINEZ ROJAS	Colaborando con UJUETA adelantó labores investigativas, orientada a colaboro con ROBERTO CARLO en las labores investigativas, recepcionó información a fin de determinar la autoría del grupo criminal en caso de que el investigador líder no comparezca se escucharía a este investigador
6	DIEGO ARMANDO AREVALO	participo de las actividades investigativas, como prueba fundamental de cargo en punto de estructurar la responsabilidad del acusado, el acusado hacia parte de la estructura criminal y le recibió una entrevista, así como a otros miembros de los urabeños, estructura responsabilidad del acusado en la participación de los hechos
7	PEDRO GIOVANNI MOJICA ROJAS	signatario de múltiples informes, inspección al lugar de los hechos, labores orientadas a confirmar el móvil de los hechos, prueba fundamental de cargo a efectos de establecer la responsabilidad del acusado

8	DANIEL ALIRIO GARCIA	signatario de múltiples informes, logro establecer la identidad de varios alias del grupo como integrantes de los urabeños posteriormente identificados
9	CARLOS DEIBY RODRIGUEZ	apoyo labores investigativas por el intendente MOJICA, apoyo de las labores de inspección para confirmar e infirmar señalamientos de los urabeños, desistiría de este testigo logrando evacuar al intendente MOJICA
10	GLADYS VERONICA MEZA	realizo labores de inspección en 2016 lugar donde fue hallado cuerpo occiso y conformar pormenores, realizo inspección en otro proceso del líder del grupo ISAZA OYOLA, obtuvo copias de dichos procesos, relativos a un caso de homicidio de un hermano de la víctima, confirmando la teoría y señalamientos en cabeza de la organización los urabeños y origen de las causas probables del homicidio y veracidad de la información que se había obtenido hasta ese momento
11	ARYI FREY GUAYARA SANCHEZ	labores investigativas, prueba fundamental de cargo en procura de establecer la responsabilidad del acusado, recepciono el interrogatorio al acusado, documento que no se incorporara, se conocerá cuales fueron las informaciones de donde se llevó a cabo, como cuando y donde, quien era la persona interrogada.
12	GERMAN ANTONIO JARAMILLO GARCIA	prueba fundamental de cargo a efectos de establecer responsabilidad y el origen, testigo de acreditación, reconocimiento fotográfico a través del cual se señala al aquí acusado como participe de los hechos, acreditar responsabilidad respecto del delito de porte de armas de fuego
13	ESID ALBERTO TORRES GONZALEZ	testigo de acreditación para incorporar retratos hablados por parte de quienes señalaban al acusado como partícipe de estos hechos
14	SHIRLEY JOHANA GUEVARA VARGAS	allego álbumes para reconocimiento fotográfico, se conocerá por orden de quien elaboró los álbumes, como y cuando los elaboro.
15	YOONY ALONSO BAYONA MORA	elaboro retrato hablado, respecto de la persona que participo en la comisión de los hechos
16	DAVINSON ARTEAGA, MARTINEZ	hermano del occiso, conocimiento de las rutinas de su hermano, ilustrara situaciones o fuentes de riesgo que conocía de su hermano refuerza teoría del caso

17	NHORA MARTINEZ ARTEAGA,	familiar del occiso, conoció las circunstancias que rodearon la muerte de su hermano, quien lo acompañaba y reafirma circunstancias de tiempo modo y lugar que rodearon el homicidio
18	CARLINA CAICEDO MIENTES	expedición certificación calidad miembro sindical del occiso, orientada a establecer la calidad especial de la víctima
19	BIENVENIDO ANTONIO PEÑATA SIERRA	amigo del occiso, quien lo acompañaba en un desplazamiento, ultima persona que logra ver con vida a la víctima, prueba fundamental de cargo para reforzar teoría del caso, responsables
20	LUIS ALBERTO FLOREZ CANVINDO	miembro de los urabeños, conoció de la estructura, persona que señalo quien era el líder de la banda y relación organización con los urabeños y el acusado como miembro de la organización
21	ARMANDO JOSE ZAPPA AREVALO	pormenores que dan lugar a que la organización los urrabeos disponga el homicidio, estructurar responsabilidad del acusado
22	MANUEL ANTONIO ORTEGA CARRASCAL	inspección armas de fuego, apporto información de la procedencia o no concordancia de las armas, ayuda a orientar labor investigativa, estructurar teoría de la Fiscalía
23	JADER ANTONIO DIAZ PERRALTA	apoyo investigativo en el estudio de armas de fuego y cuales fueron incautadas
24	EDUIN MARTINEZ ARTEAGA	familia victima, brindo información respecto a los móviles del homicidios y la relación de varios miembros de su núcleo familiar por el grupo ilegal respecto de una caleta, orientar curso investigativo
25	DIAYLE EMILSE VELASQUEZ DIAZ	aportó origen de los móviles, prueba de responsabilidad del grupo y de los integrantes del mismo
26	JOSE JOAQUIN REY MELGAREJO	estudio vainillas recogida en el lugar de los hechos, ilustrar posible arma empleada, materialidad de la conducta

27	RAFAEL ANTONIO PEÑA FORERO	topógrafo testigo de acreditación para incorporar plano topográfico que ilustra y reafirma teorías tejidas, prueba de cargo para establecer responsabilidad
28	CARLOS ENRIQUE ISAZA OYOLA	objeto de varios interrogatorios, jefe grupo los urabeños, vierte luces de cómo, cuando y porque se produce el homicidio y quienes cometieron el hecho, prueba de responsabilidad del grupo y el acusado como miembro y como se dispuso y ordeno la muerte de la víctima
29	LUDYS ERNESTO SANCHEZ BEDOYA	miembro de los urabeños, cómo y cuando se produce el homicidio

Pruebas documentales

N°	Medio de conocimiento	Testigo de acreditación	Pertinencia, conducencia, necesidad y utilidad
1	organigrama estructura criminal de los urabeños	ROBERTO CARLO UJUETA y RAUL PRIMERO HUERTAS	Dará cuenta de la existencia de la organización y su liderazgo
2	copias simples tomadas a procesos contra miembros de los urabeños: proceso seguido contra ISAZA OYOLA o,	AYI FREY GUARYARA SANCHEZ	logro ubicar a ISAZA OYOLA
3	copias fotostáticas con ocasión al homicidio de NUIL AMRTINEZ hermano de occiso	GLADYS VERONICA MEZA	Da cuenta de relación de NUIL MARTINEZ con ISAZA OYOLA, líder de los urabeños, interrogatorios en los que hablo del homicidio de BENJAMIN MARTINEZ
4	Informe del 15 de junio de 2017, retratos hablados de los partícipes de MARTIENZ ARTEAGA	ESID ALBERTO TORRES	Establecer patrones de identificación de los partícipes del homicidio, para establecer la existencia de rasgos que aportaban patrones de identificación y que pueden coincidir eventualmente con los rasgos del acusado o de otras personas

5	álbumes de reconocimientot fotográfico	SHIRLEY VARGAS GUEARA	Circunstancias de tiempo, modo y lugar como se elaboraron los álbumes,
6	acta de reconocimiento fotográfico	GERMAN ANTONIO JARAMILLO GARCIA	quienes participaron y cual fue el resultado
7	retrato hablado del 19 de julio de 2017	YONNY ALONSO BAYONA MORA	participe del homicidio, prueba de responsabilidad
8	certificación de ANTHOC	CARLINA CAICEDO	vinculación de MARTINE ARTEGA a la organización sindical
9	pericias	JOSE JOAQUIN REY MELGAREJO	incorporación estudio vainillas encontradas en la escena

(Récord 01:14:40) la representante de víctimas indica que no hará ninguna solicitud probatoria.

(Récord 01:16:20) El defensor anuncia como **solicitudes probatorias** los testimonios de:

No .	Medio de conocimiento	Conducencia, pertinencia, necesidad y utilidad
1	BIENVENIDO ANTONIO PEÑATA SIERRA	Acompañante de la victima, dará cuenta de los medios en que se desplazaban, relación detallada de cual era su actividad, pormenores de porque atentaron contra la humanidad de BENJAMIN ARTEAGA, a donde se desplaaban y quienes hicieron que tomaran rumbos diferentes, lo abordará en directo
2	DIEGO ARMANDO AREVALO	Dará cuenta de Entrevista no solo al acusado sino a otros testigos de forma directa, indicara circunstancias de tiempo, modo y lugar, adelanto labores investigativas relevante para la defensa a efectos de desarrollar la teoria del caso de la defensa, solicita como testigo directo común con la fiscalia.
3	CARLOS ENRIQUE ISAZA OYOLA	Testigo directo de la fiscalía quien da a conocer lo abordar en directo, no solo su relación con la organización los urabeños, importante para establece las circunstancias de tiempo modo y lugar al señalar al acusado. La estructura delincuencia y de que manera en su momento le aporoto esa información a la fiscalía. Solicita como testigo directo y común con la fiscalía
4	DAVINSON ARTEAGA, MARTINEZ	Conoció de primera mano las amenazas de la victima, hasta qué punto conoció del nexo causal de circunstancias de moto y lugar en donde se le ha endilgado responsabilidad al acusado

5	LUIS ALBERTO FLOREZ CANVINDO	Conocer cual fue el rol de su representado en la organización, otro de los jefes de los urabeños quien afirma haberse enterado de los hechos, si le consta o fue testigo directo del homicidio que vincula al aquí acusado y cual fue el rol
6	EDUIN MARTINEZ ARTEAGA	Indicaran cuales fueron las razones y valor probatorio de la caleta y porque esta relacionada con la participación del qui acusado
7	LUDYS ERNESTO SANCHEZ BEDOYA	Integrante de los urabeños, circunstancias de tiempo modo y lugar del homicidio y relación con el acusado y conocimiento del rol que al parecer tenia su representado, identidad, roles y circunstancias que podría hacer mas creíble o no la teoría del caso de la defensa.

Récord 01:40:30) En cuanto a las pruebas documentales que ha mencionado la fiscalía los utilizara la defensa, resultan oportunos abordarlos en el sentido de las labores investigativas realizadas, múltiples interrogatorios de ISAZA OYOLA, múltiples informes y retratos hablados, y álbumes fotográficos a fin de pretenderse incorporar, considera importante abordarlos en caso tal de que la fiscalía desista de los mismos, los cuales sirven para hacer menos probable la participación del acusado e impugnar credibilidad.

Ministerio publico no tiene solicitudes probatorias

Siendo la 1:23 de la tarde se hace un receso para almorzar y se continua a las 2:30 pm
Video 3

Siendo las 2:38 de la tarde se reanuda la diligencia, continuándose con la audiencia preparatoria, se presentan nuevamente las partes que registraron asistencia en la mañana, no asiste la defensora de familia, por encontrarse en otra audiencia.

(Récord 00:2:30) Controversia probatoria. Art. 359 del C.P.P

(Récord 0:3:00) La fiscalía manifiesta que no tiene objeción en relación con las pruebas solicitadas por la defensa. La controversia sería altamente enriquecida en procura de la verdad y mas cuando no se tiene testigos propios.

(Récord 0:5:32) La apoderada de las victimas sin objeción atendiendo el principio del esclarecimiento de la verdad. No se opone a la solicitudes probatorias.

(Récord 0:6:25) La representante del Ministerio Público indica que las solicitudes probatorias resultan pertinentes y guardan relación con los hechos, si bien es cierto algunos testimonios resultan repetitivos, pero con la salvedad que hizo la fiscalía que en caso de que no pueda comparecer el investigador líder acudiría el investigador de apoyo, por lo tanto se reúnen los presupuestos legales por lo que solicita se decreten las pruebas.

(Récord 0:8:10) El defensor manifiesta que sus objeciones frente a los testigos de la fiscalía se contraen a:

1. Se opone a los testimonios de los familiares del occiso, los tres hermanos, eventualmente se podría estar condicionado a uno de ellos, si bien es cierto no son testigos directos, resultan tediosos, los tres van a demostrar que le dijo el occiso, quizá no le aporte mucho al juicio oral serían de referencia y únicamente vendría a referenciar la situación de amenaza, tampoco se especificó de donde proviene la situación de las presuntas amenazas, por lo que solicita su inadmisión.
2. En igual sentido los investigadores líderes, debe inadmitirse dado que en gran medida, muchos de los testimonios da lugar a equívocos ya que no se estableció con claridad quien de los nombrados es el investigador realmente líder de esta investigación
3. Respecto del testigo DIEGO ARMANDO AREVALO, quien tomo la entrevista o interrogatorio al acusado, considera que estos no deben hacerse uso ni siquiera para refrescar memoria o impugnar credibilidad pues iría en contra de las garantías debidas a favor de su representado, por lo cual debe ser rechazado para salvaguardar garantías fundamentales, no se debe hacer uso ni siquiera para refrescar memoria, por lo cual el interrogatorio debe ser rechazado en la medida que soslayaría la teoría del caso de la defensa.
4. El testimonio de CARLOS ENRIQUE ISAZA testigo que narra la participación del acusado no se especificó en gran medida en que podría ser útil, trae una serie de confusión porque no se sabe si es algún colaborador de la fiscalía,
5. En cuanto a los documentos cada una de las inspecciones, los organigramas, entrevistas, fotocopias tomadas del proceso CARLOS ENRIQUE ISAZA, insumos que para la defensa que da lugar a confusión y equívocos, sin que se establezca de manera clara cuál es la utilidad y propiamente el uso que se le va a dar a cada uno de los documentos por lo que solicita su rechazo.
6. En cuanto a los reconocimientos fotográficos y álbumes fotográficos, no se indicó su pertinencia conducencia y utilidad, quien lideró como se hizo ese reconocimiento o el paso a paso, si bien son formalismos de rigor, considera que dicha carga de pertinencia y utilidad no se dio.

(Récord 00:20:20) Réplica de la fiscalía frente a las solicitudes de rechazo de pruebas solicitadas por la defensa.

1. En cuanto a los testimonios de los familiares lejos de ser repetitivos dan cuenta de una serie de eventos y actos investigativos que concluyen con los señalamientos del acusado como participe de los hechos, narraran hechos que no le constan son la voz activa y viva actual de la persona que falleció, ellos tienen conocimiento de situaciones de amenaza y riesgo de diferentes perspectivas, valiosos para enriquecer el conocimiento y la hipótesis planteada.
2. Respecto de los investigadores líderes y de apoyo teniendo en cuenta que han pasado mas de 8 años muchos ya no hacen parte de la investigación, situación por la cual la fiscalía no puede tomar el riesgo, aquellos que surtan su efecto dará origen a que se desista de los demás pero no se puede tomar el riesgo de hacer una solicitud probatoria pobre pues lo que se pretende es llegar a la verdad, los investigadores líderes dado que la investigación inicio en 2012 y siempre participaron varios investigadores, siempre existe un líder por lo prolongado de la investigación como es el caso de ROBERTO CARLO UJUETA, ante el cambio de personal y de rotación en la policía judicial
3. En cuanto al interrogatorio de CARLOS ENRIQUE ISAZA, este no se debe aportar, el testimonio de la persona que escucho interrogatorio es vital dado que indicara circunstancia de modo tiempo y lugar en la que se dio el interrogatorio mas no su interrogatorio.

4. Respecto de toda la prueba documental si se hizo análisis de pertinencia y conducencia, es el factor en el cual en audiencia donde el testigo de acreditación está llamado a mencionar circunstancias de tiempo modo y lugar en que surge el documento, pues le corresponde al testigo de acreditación ya que la fiscalía no puede testificar sobre su contenido, se ha cumplido a cabalidad con las exigencias legales, a fin de lograr un juicio que arrime a la verdad, las solicitudes probatorias son las suficientes.

Se hace un receso de 10 minutos siendo las 3.10

(Récord 0:30:01) Se anuncia por parte de la directora de la audiencia que se ha terminado con las solicitudes y réplicas, y que sólo queda la decisión del despacho.

(Récord 00:40:04) Siendo las 3.48: de la tarde se reanuda la diligencia.

(Récord 01:7:34). La Directora de la audiencia procede a emitir la decisión, teniendo en cuenta las solicitudes probatorias y la controversia, así como los artículos 375 del Código Procedimiento Penal, frente a los parámetros de pertinencia, conducencia, utilidad y necesidad de los elementos de prueba, hace claridad que ningún sujeto procesal solicito inadmisión o rechazo por encontrar alguna prueba ilícita o ilegal, solo fue en punto a la pertinencia de la misma, a la inadmisibilidad que deprecó la defensa.

(Récord 01:10:03). El juzgado decide sobre la solicitud de pruebas y resuelve admitir todas y cada una de las pruebas que no fueron controvertidas:

(Récord 01:10:03) La Directora de la audiencia se pronuncia respecto de las pruebas controvertidas.

Sobre las controvertidas por la defensa a la fiscalía se contrae a indicar que:

1. Respecto de y las circunstancias de tiempo modo y lugar la inadmisión de los testimonios de los familiares del occiso por encontrarlas repetitivas, una vez verificado, pese a que el defensor habló de manera global, no obstante el despacho se tomó el trabajo de analizar la solicitud y la fiscalía adujo que respecto de la señora CLARIEL MARTINEZ ARTEAGA, depondrá sobre la ausencia de la víctima y la denuncia por desaparición que se interpuso, en cuanto a DAVINOSN MARTINEZ ARTEAGA, se referirá al móvil y causa de la muerte, respecto de NORA LUZ MARTINEZ, referirá sobre la desaparición de la víctima, por que conducto se enteró y circunstancias de tiempo y modo y lugar que rodearon el homicidio. EDUIN MARTINEZ, relación de varios de su grupo familiar con los urabeños y la búsqueda de una caleta, EDILSE VASQUEZ, de los homicidios e integrantes de dicho grupo.

De acuerdo a lo anterior se considera que dichos testimonios no son repetitivos, cada uno depondrá sobre temáticas diferentes, la fiscalía cumplió con la carga argumentativa de pertinencia todos van a tratar temas relacionados con la conducta delictiva, las consecuencias y la responsabilidad penal del acusado por tanto son admisibles por encontrarse asustados al artículo 375 del c.p.p.

2. En relación con el cuestionamiento que hace la defensa a los investigadores líderes, dentro de la petición de pruebas la fiscalía indicó quienes son los investigadores líderes, pues los identifico como ROBERTO CARLOS JUETA, PEDRO GIOVANNI MOJICA ROJAS y GERMAN ANTONIO JARAMILLO y si cumple con la carga al traerlos no hace uso de los de apoyo, si bien algunos están ya retirados de la institución, cuando se necesiten no puede salir y no pueden comparecer, se hace necesario traer a los otros. Considera el despacho que no se presentan equívocos, se tiene claridad quienes son los investigadores líderes y quienes son los de apoyo, el despacho considera que como se solicitó la prueba es pertinente y con esa condición.

3. En relación al siguiente cuestionamiento respecto con el testimonio de CARLOS ENRIQUE OYOLA, la fiscalía lo identifica como jefe de los urabeños, va a informar cómo, cuándo y porqué se produce el homicidio, quienes cometieron el hecho y en lo que atañe a la responsabilidad, posible autor del homicidio información relevante e importante, por lo anterior se cumplen los parámetros del artículo 375 del C.P.C, pues tocará no solo tópicos de materialidad sino de responsabilidad de los hechos
4. En cuanto a los documentos controvertidos de las fotocopias que se obtuvieron de dos procesos en una inspección.

Respecto del primer proceso e una investigación que se surtió contra el señor ISAZA OYOLA, donde se puede evidenciar un dato relevante para la investigación , pues Isaza Oyola va a decir cómo y porque ocurrieron los hechos y el autor, al parecer ya lo menciono en otra investigación en contó de el por tanto es importante saber que desde mucha antes de este juicio ya había hablado en punto a estos hechos.

En relación con el segundo proceso donde la víctima es el hermando de la aquí , es decir NUIL MARTINEZ, con el cual se puede demostrar la relación y como criterio para otorgar o no credibilidad a la valoración del testimonio de ISAZA OYOLA, en ese proceso se puede apreciar la relación de esa victima con ISAYA OYOLA y la comprensión de la causa de este homicidio y ayudar a hacer mas o menos probable la Teoría del caso de la fiscalía.

5. Referente al organigrama, el juzgado lo considera pertinente y relevante, pues si en el presente caso se está halando de que la responsabilidad de estos hechos en uno de los miembros de los urabeños es indispensable que se conozca quiénes eran los integrantes, el rol que desempeñaba cada uno y si el acusado hacía parte de dicho grupo
6. Los Albumes fotográficos, no son prueba autónoma, estos hacen parte de la persona que hizo el reconocimiento fotográfico, pues el investigador viene al juicio a exponer la forma y la manera como lo hizo, se debe hacer ante el juez atendiendo el principio de inmediación de la prueba para hacer la integración del testimonio, razón por la cual son pertinentes y útiles y van a servir de fundamento para acreditar responsabilidad.
7. Respecto del interrogatorio al procesado, seria impertinente pero como lo dijo la fiscalía efectivamente no lo va a introducir, sin embargo lo que va a traer al juicio es el testimonio para que indique circunstancias de tiempo modo y lugar de cómo practicó el interrogatorio mas no la introducción del mismo.

A continuación, se ilustra el cuadro de las pruebas decretadas:

PRUEBAS TESTIMONIALES DECRETADAS A LA FISCALIA					
No .	Medio de conocimiento	Conducencia, pertinencia, necesidad y utilidad	Justificación	Decisión	
				Admitida	Inadmitida
1	ANDY CAMPO DÍAZ- Policía Nacional (Actuación primer respondiente)	primer respondiente, fecha y lugar de los hechos, preservación de la escena y primeros hallazgos para abordar investigación, puso en conocimiento inicial el caso, estructurar teoría del caso de la Fiscalía		X	

2	CLARIVEL MARTÍNEZ ARTEAGA	familiar occiso, primera persona que noto la ausencia del occiso en el núcleo familiar, realizo denuncia por desaparición, victima reportado como desaparecido y luego se confirma su muerte		X	
3	ROBERTO CARLO UJUETA, intendente DIJIN	Adelanta labores investigativas dando con el señor ISAZA OYOLA quien aporta información sobre la autoría del hecho		X	
4	RAUL PRIMERO HUERTAS	adelanto labores investigativas, por su conducto se incorporará el organigrama de la conformación del grupo los urabeños y la vinculación del acusado, adelanto contactos directos con el cabecilla de la zona, quien ilustra como y a través de quien se dispuso la muerte de MARTINEZ ARTEAGA		X	
5	WILSON MARTINEZ ROJAS	Colaborando con UJUETA adelantó labores investigativas, orientada a colaboro con ROBERTO CARLO en las labores investigativas, recepcionó información a fin de determinar la autoría del grupo criminal en caso de que el investigador líder no comparezca se escucharía a este investigador		X	
6	DIEGO ARMANDO AREVALO	participo de las actividades investigativas, como prueba fundamental de cargo en punto de estructurar la responsabilidad del acusado, el acusado hacia parte de la estructura criminal y le recibió una entrevista, así como a otros miembros de los urabeños, estructura responsabilidad del acusado en la participación de los hechos	Común	X	
7	PEDRO GIOVANNI MOJICA ROJAS	signatario de múltiples informes, inspección al lugar de los hechos, labores orientadas a confirmar el móvil de los hechos, prueba fundamental de cargo a efectos de establecer la responsabilidad del acusado		X	

8	DANIEL ALIRIO GARCIA	signatario de múltiples informes, logro establecer la identidad de varios alias del grupo como integrantes de los urabeños posteriormente identificados			X
9	CARLOS DEIBY RODRIGUEZ	apoyo labores investigativas por el intendente MOJICA, apoyo de las labores de inspección para confirmar e infirmar señalamientos de los urabeños, desistiría de este testigo logrando evacuar al intendente MOJICA			X
10	GLADYS VERONICA MEZA	realizo labores de inspección en 2016 lugar donde fue hallado cuerpo occiso y conformar pormenores, realizo inspección en otro proceso del líder del grupo ISAZA OYOLA, obtuvo copias de dichos procesos, relativos a un caso de homicidio de un hermano de la víctima, confirmando la teoría y señalamientos en cabeza de la organización los urabeños y origen de las causas probables del homicidio y veracidad de la información que se había obtenido hasta ese momento			X
11	ARYI FREY GUAYARA SANCHEZ	labores investigativas, prueba fundamental de cargo en procura de establecer la responsabilidad del acusado, recepcionó el interrogatorio al acusado, documento que no se incorporara, se conocerá cuales fueron las informaciones de donde se llevó a cabo, como cuando y donde, quien era la persona interrogada.			X
12	GERMAN ANTONIO JARAMILLO GARCIA	prueba fundamental de cargo a efectos de establecer responsabilidad y el origen, testigo de acreditación, reconocimiento fotográfico a través del cual se señala al aquí acusado como participe de los hechos, acreditar responsabilidad respecto del delito de porte de armas de fuego			X
13	ESID ALBERTO	testigo de acreditación para incorporar retratos hablados			X

	TORRES GONZALEZ	por parte de quienes señalaban al acusado como partícipe de estos hechos			
14	SHIRLEY JOHANA GUEVARA VARGAS	allego álbumes para reconocimiento fotográfico, se conocerá por orden de quien elaboró los álbumes, como y cuando los elaboro.		X	
15	YOONY ALONSO BAYONA MORA	elaboro retrato hablado, respecto de la persona que participo en la comisión de los hechos		X	
16	DAVINSON MARTINEZ ARTEAGA,	hermano del occiso, conocimiento de las rutinas de su hermano, ilustrara situaciones o fuentes de riesgo que conocía de su hermano refuerza teoría del caso	Común	X	
17	NHORA MARTINEZ ARTEAGA,	familiar del occiso, conoció las circunstancias que rodearon la muerte de su hermano, quien lo acompañaba y reafirma circunstancias de tiempo modo y lugar que rodearon el homicidio		X	
18	CARLINA CAICEDO MIENTES	expedición certificación calidad miembro sindical del occiso, orientada a establecer la calidad especial de la victima		X	
19	BIENVENIDO ANTONIO PEÑATA SIERRA	amigo del occiso, quien lo acompañaba en un desplazamiento, ultima persona que logra ver con vida a la víctima, prueba fundamental de cargo para reforzar teoría del caso, responsables	Común	X	
20	LUIS ALBERTO FLOREZ CANVINDO	miembro de los urabeños, conoció de la estructura, persona que señalo quien era el líder de la banda y relación organización con los urabeños y el acusado como miembro de la organización	Común	X	
21	ARMANDO JOSE ZAPPA AREVALO	pormenores que dan lugar a que la organización los urrabeos disponga el homicidio, estructurar responsabilidad del acusado		X	
22	MANUEL ANTONIO ORTEGA CARRASCAL	inspección armas de fuego, apporto información de la procedencia o no concordancia de las armas, ayuda a orientar labor investigativa, estructurar teoría de la Fiscalía		X	

23	JADER ANTONIO DIAZ PERRALT A	apoyo investigativo en el estudio de armas de fuego y cuales fueron incautadas				X
24	EDUIN MARTINEZ ARTEAGA	familia victima, brindo información respecto a los móviles del homicidios y la relación de varios miembros de su núcleo familiar por el grupo ilegal respecto de una caleta, orientar curso investigativo	Común			X
25	DIAYLE EMILSE VELASQUEZ DIAZ	aportó origen de los móviles, prueba de responsabilidad del grupo y de los integrantes del mismo				X
26	JOSE JOAQUIN REY MELGAREJO	estudio vainillas recogida en el lugar de los hechos, ilustrar posible arma empleada, materialidad de la conducta				X
27	RAFAEL ANTONIO PEÑA FORERO	topógrafo testigo de acreditación para incorporar plano topográfico que ilustra y reafirma teorías tejidas, prueba de cargo para establecer responsabilidad				X
28	CARLOS ENRIQUE ISAZA OYOLA	objeto de varios interrogatorios, jefe grupo los urabeños, vierte luces de cómo, cuando y porque se produce el homicidio y quienes cometieron el hecho, prueba de responsabilidad del grupo y el acusado como miembro y como se dispuso y ordeno la muerte de la victima	Común			X
29	LUDYS ERNESTO SANCHEZ BEDOYA	miembro de los urabeños, cómo y cuando se produce el homicidio	Común			X

PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS					
No	Medio de conocimiento	Conducencia, pertinencia, necesidad y utilidad	Justificación	Decisión	
				Admitida	Inadmitida
2	copias simples tomadas a los proceso contra miembros de los urabeños: proceso seguido	logro ubicar a ISAA OYOLA		X	

	contra ISAZA OYOLA o,				
3	copias fotostáticas con ocasión al homicidio de NUIL AMRTINEZ hermano de occiso	relación de NUIL MARTINEZ con ISAZA OYOLA, líder delos urabeños, interrogatorios en los que hablo del homicidio de BENJAMIN MARTINEZ		X	
4	Informe del 15 de junio de 2017, retratos hablados de los participes de MARTIENZ ARTEAGA	Establecer patrones de identificación de los participes del homicidio, para establecer la existencia de rasgos que aportaban patrones de identificación y que pueden coincidir eventualmente con los rasgos del acusado o de otras personas		X	
5	álbumes de reconocimient o fotográfico	como se elaboraron los álbumes,		X	
6	Acta de reconocimient o fotográfico	quienes participaron y cual fue el resultado		X	
7	Retrato hablado realizado por YONNY ALONSO BAYONA MORA	participe del homicidio, prueba de responsabilidad		X	
8	certificación de ANTHOC	Vinculación de MARTINEZ ARTEGA a la organización sindical		X	
9	pericias de JOSE JOAQUIN REY MELGAREJO	Incorporación estudio vainillas encontradas en la escena		X	

Pruebas decretadas a la defensa:

PRUEBAS TESTIMONIALES DECRETADAS A LA DEFENSA					
N o.	Medio de conocimiento	Conducencia, pertinencia, necesidad y utilidad	Justificación	Decisión	
				Admitida	Inadmitida

1	BIENVENIDO ANTONIO PEÑATA SIERRA	Acompañante de la víctima, dará cuenta de los medios en que se desplazaban, relación detallada de cual era su actividad, pormenores de porque atentaron contra la humanidad de BENJAMIN ARTEAGA, a donde se desplaaban y quienes hicieron que tomaran rumbos diferentes, lo abordará en directo		X	
2	DIEGO ARMANDO AREVALO	Dará cuenta de Entrevista no solo al acusado sino a otros testigos de forma directa, indicara circunstancias de tiempo, modo y lugar, adelanto labores investigativas relevante para la defensa a efectos de desarrollar la teoría del caso de la defensa, solicita como testigo directo común con la Fiscalía.		X	
3	CARLOS ENRIQUE ISAZA OYOLA	Testigo directo de la fiscalía quien da a conocer lo abordar en directo, no solo su relación con la organización los urabeños, importante para establece las circunstancias de tiempo modo y lugar al señalar al acusado. La estructura delincencial y de que manera en su momento le aporote esa información a la fiscalía. Solicita como testigo directo y común con la fiscalía		X	
4	DAVINSON MARTINEZ ARTEAGA	Conoció de primera mano las amenazas de la víctima, hasta qué punto conoció del nexo causal de circunstancias de modo y lugar en donde se le ha endilgado responsabilidad al acusado		X	
5	LUIS ALBERTO FLOREZ CANVINDO	Conocer cual fue el rol de su representado en la organización, otro de los jefes de los urabeños quien afirma haberse enterado de los hechos, si le consta o fue testigo directo del homicidio que vincula al aquí acusado y cual fue el rol		X	
6	EDUIN MARTINEZ ARTEAGA	Indicaran cuales fueron las razones y valor probatorio de la caleta y porque esta relacionada con la participación del qui acusado		X	

7	LUDYS ERNESTO SANCHEZ BEDOYA	Integrante de los urabeños, circunstancias de tiempo modo y lugar del homicidio y relación con el acusado y conocimiento del rol que al parecer tenía su representado, identidad, roles y circunstancias que podría hacer mas creíble o no la teoría del caso de la defensa.		X	
---	---	--	--	---	--

(Récord 01:31:40). Decisión notificada en estrados.

Fiscalía: sin recursos

Ap. de víctimas: conforme con la decisión

Ministerio público: conforme con la decisión

Defensor: interpone apelación

Indica la señora juez que atendiendo que el auto que decreto de pruebas que emitió el despacho es una decisión donde se han admitido todas las pruebas y de conformidad con el artículo 177 numeral 4° el auto que admite recurso de apelación sobre pruebas, es el que niega como aquí no se negó prueba alguna, razón por la cual no es objeto de recursos, por lo tanto el recurso es improcedente por expresa disposición legal.

Por lo anterior las partes sin observación alguna la defensa manifiesta que acata la decisión.

Se declara legal, material y formalmente ejecutoriada la decisión de pruebas.

Se fija como fecha para tramitar el juicio los días 13, 14 y 15 de octubre de 2020 .. el defensor manifiesta su imposibilidad por cuanto tiene juicio oral, solicita se fijen solo dos días. Por parte de la señora fiscal se indica que tiene copada desde el 5 de octubre hasta el 23 de octubre de esta anualidad y para el 13 de octubre tiene previsto un operativo.

Finalmente, se procede a señalar como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de juicio oral los días **VEINTICUATRO (24) Y VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Quedando notificados en estrados los sujetos procesales e intervinientes. Se requiere a la señora fiscal para que 10 días antes, es decir el 14 de noviembre de 2020, informe el listado y orden de los testigos con el fin de darle traslado a los demás sujetos procesales y puedan preparar el juicio.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 4:22 de la tarde de hoy 7 de septiembre de 2020.



MARIELA SIERRA LOZANO
AUXILIAR JUDICIAL